



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 331-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de setiembre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 031-2024, de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N° 021-2024-UNCA-SG, de fecha 16 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP, de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 121-2024-CO-UNCA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento de la Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 021-2024-UNCA-SG, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Secretario General de la UNCA, emite observaciones al Reglamento de Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señalando que el referido reglamento no contempla la estandarización del registro de reclamo, el seguimiento de los reclamos interpuestos y el archivo del reclamo, conforme a los establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM; así como no regula los lineamientos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP, de fecha 13 de enero de 2021;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 031-2024, de fecha 19 de setiembre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de la Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 121-2024-CO-UNCA, de fecha 19 de marzo de 2024; y DISPONER a la Secretaría General de la UNCA, la elaboración del nuevo Reglamento de la Gestión de Reclamos para la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 331-2024-CO-UNCA

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de la Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 121-2024-CO-UNCA, de fecha 19 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General de la UNCA, la elaboración de un nuevo Reglamento de la Gestión de Reclamos para la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Secretaría General y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagio Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

